

ción Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como sus otras resoluciones pertinentes a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial³¹,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 21° y 22°³², presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³³,

Haciendo hincapié en la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, jurídicas y de otra índole con objeto de asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

Convencida de que todos los Estados Miembros deben adoptar medidas eficaces, en los planos nacional e internacional, para combatir los actos o prácticas de discriminación racial, incluidos los vestigios y manifestaciones de las ideologías racistas dondequiera que existan,

Consciente de la importancia de la contribución que hace el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación del Programa para el Decenio mediante sus actividades dentro del marco de la aplicación de la Convención,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 21° y 22°;

2. *Acoge con beneplácito* el interés del Comité en seguir contribuyendo a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante, entre otras actividades, la intensificación de la vigilancia de la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la preparación de estudios pertinentes sobre la Convención y la ampliación de la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y otros órganos competentes dentro del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité a que, dentro del contexto de sus actividades sobre la aplicación de la Convención, participe activamente en los preparativos de la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y en los trabajos de ésta, en la forma que el Comité estime conveniente;

4. *Pide* al Secretario General que preste al Comité la asistencia necesaria para sus actividades relacionadas con su contribución a la aplicación del Programa para el Decenio mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Encomia* al Comité por prestar mayor atención a la cuestión de la eliminación de la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia, así como a la eliminación de los actos y prácticas de discriminación racial en los territorios en fideicomiso, en los territorios no autónomos y en todos los demás territorios a que se refiere la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General;

6. *Encomia asimismo* al Comité por prestar la debida atención a la protección de los derechos de las minorías

nacionales o étnicas y las poblaciones autóctonas, así como a los derechos de los trabajadores migrantes, y exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para proteger plenamente a esos grupos contra la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;

7. *Exhorta* a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se aseguren de que el Comité recibe toda la información pertinente sobre los territorios a que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, e insta a las Potencias administradoras a que cooperen con esos órganos y les proporcionen la información necesaria para que el Comité pueda desempeñar plenamente sus funciones conforme al artículo 15 de la Convención;

8. *Toma nota con agrado* de que el Comité ha aprobado las directrices generales revisadas en relación con la forma y contenido de los informes que deben enviar los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención³⁴, e invita a los Estados partes a que proporcionen al Comité, de acuerdo con esas directrices, la información requerida para la aplicación de las disposiciones de la Convención, inclusive datos sobre la composición demográfica de su población y sobre las relaciones con el régimen racista de Sudáfrica;

9. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cooperen plenamente con el Comité y toma nota con pesar de que en una ocasión un Estado parte no prestó esa cooperación;

10. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que algunos Estados partes en la Convención no puedan cumplir, por razones ajenas a su voluntad, en algunas partes de sus respectivos territorios las obligaciones contraídas en virtud de la Convención;

11. *Insta* a todos los Estados que no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella y a que, hasta tanto lo hagan, se guíen por las disposiciones básicas de ese instrumento en su política interna y exterior;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que asistan a los períodos de sesiones del Comité y a que estimulen a sus medios nacionales de comunicación para las masas a dar mayor publicidad al Comité, así como a la Convención;

13. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones oportunas para que el Comité celebre, como parte de las actividades del Programa para el Decenio, un período de sesiones en uno de los países en desarrollo, preferiblemente en Africa, antes de que termine el Decenio y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1980

35/41. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina³⁵, así como el informe del

³¹ Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

³² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/35/18).

³³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/35/18), anexo IV.

³⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/35/12).

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su 31° período de sesiones³⁶, y habiendo oído la declaración del Alto Comisionado³⁷,

Recordando sus resoluciones 34/60, 34/61 y 34/62 de 29 de noviembre de 1979,

Expresando preocupación por la persistencia y gravedad de los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas en todo el mundo, en particular en diversas partes de África y Asia,

Tomando nota con profundo reconocimiento de las respuestas positivas de los gobiernos a los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas que revisten interés para la Oficina del Alto Comisionado, mediante ofrecimientos de asilo, reasentamiento, rehabilitación y contribuciones financieras, así como del generoso apoyo dado a la Oficina del Alto Comisionado, en su tarea humanitaria,

Reafirmando el carácter humanitario de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

Teniendo presente asimismo la necesidad continua y urgente de un esfuerzo humanitario internacional importante para promover soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas, destacando especialmente la situación de las mujeres y los niños en todo el mundo, y acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas sobre el particular en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz aprobado en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer³⁸,

Observando con preocupación que los refugiados tropiezan con graves dificultades para obtener asilo en muchas partes del mundo y que se hallan expuestos a la amenaza de la devolución, la detención arbitraria y la violencia física,

Deplorando en particular los casos de ataques físicos en el mar contra los que buscan asilo y de ataques militares contra los campamentos de refugiados en el África meridional,

Señalando a la atención el problema de los refugiados rescatados en el mar y las dificultades con que tropiezan para su desembarco,

Tomando nota de la resolución CM/Res.814 (XXXV) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativa a la situación de los refugiados en África, aprobada en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980³⁹, así como de la resolución 1980/55 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, referente a la organización de una conferencia internacional sobre la asistencia a los refugiados en África,

1. *Elogia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la dedicación que han seguido demostrando en el desempeño de sus funciones relativas a la protección y la asistencia a los refugiados y personas desplazadas en todo el mundo;

2. *Toma nota* de los esfuerzos ya realizados por el Alto Comisionado para adaptar la administración de

sus servicios al gran incremento de sus tareas y le alienta a continuar esos esfuerzos dentro del marco de la acción general y en estrecho contacto con el Comité Ejecutivo del programa del Alto Comisionado y sobre la base de las directrices de la Asamblea General;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a compartir la carga de ayudar a los refugiados y a las personas desplazadas que revisten interés para el Alto Comisionado en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo;

4. *Reafirma* la importancia fundamental de las actividades del Alto Comisionado para suministrar protección internacional a los refugiados y promover soluciones rápidas y duraderas por medio de la repatriación o el retorno voluntarios y la asistencia posterior en materia de rehabilitación en consulta con los países interesados, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países, de los refugiados y las personas desplazadas que revisten interés para el Alto Comisionado;

5. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen su apoyo a las actividades que realiza el Alto Comisionado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, especialmente:

a) Facilitando sus esfuerzos en la esfera de la protección internacional mediante la observancia del principio de asilo y no devolución respecto de los refugiados;

b) Apoyando sus esfuerzos por promover, en cooperación con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, soluciones duraderas para los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, incluidas las que se encuentren en necesidad urgente siempre que ocurra una situación de emergencia;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas ya adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia sobre la Situación de los Refugiados en África, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 7 al 17 de mayo de 1979; exhorta a todos los Estados a que presten el mayor apoyo posible a la prevista Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África⁴⁰, y recomienda que el Alto Comisionado incremente considerablemente, a reserva de la disponibilidad de fondos, los programas de asistencia asignados a África a fin de responder en forma efectiva a las necesidades manifestadas;

7. *Expresa su reconocimiento* por el papel del Alto Comisionado en la repatriación de los refugiados de Zimbabwe, así como en la coordinación del programa de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas para el asentamiento inicial y la rehabilitación de las personas que regresan y de las personas desplazadas en Zimbabwe;

8. *Subraya* la importancia de mantener el impulso actual de los esfuerzos de socorro y reasentamiento respecto de los refugiados por mar y tierra en el Asia sudoriental y exhorta a todos los gobiernos a ofrecer oportunidades a fin de lograr soluciones duraderas para esos refugiados;

9. *Insta* al Alto Comisionado a que estudie la posibilidad de mejorar los arreglos a fin de facilitar el pronto y libre desembarco de los refugiados rescatados en el mar y su reasentamiento;

³⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/35/12/Add.1).

³⁷ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párrs. 1 a 8.

³⁸ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A

³⁹ Véase A/35/463, anexo I.

⁴⁰ Véase más adelante la resolución 35/42.

10. *Reconoce* la función rectora del Alto Comisionado en las situaciones de emergencia relativas a los refugiados y toma nota de sus esfuerzos para contribuir al mejoramiento de la coordinación y eficacia de la acción de los órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones pertinentes en la prestación de asistencia humanitaria internacional a los refugiados y personas desplazadas de competencia de su Oficina;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a fin de proporcionar al Alto Comisionado los medios necesarios para alcanzar los objetivos de su programa humanitario, teniendo presente que las necesidades financieras generales del Alto Comisionado son del orden de 500 millones de dólares para el año 1980 y que bien podría requerirse la misma cantidad para 1981.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1980

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957, 2956 B (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 y 3271 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en relación con el Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota de la recomendación F del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado⁴¹,

Autoriza al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que asigne con cargo al Fondo de Emergencia hasta la suma de 10 millones de dólares por año para los refugiados y las personas desplazadas en situaciones de emergencia respecto de los cuales no exista disposición alguna en los programas aprobados por el Comité Ejecutivo, en la inteligencia de que la suma disponible para un caso de emergencia determinado no exceda de 4 millones de dólares en ningún año y de que el Fondo se mantenga a un nivel no inferior a 4 millones de dólares.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1980

35/42. Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/61 de 29 de noviembre de 1979,

Tomando nota de la resolución CM/Res.814 (XXXV), relativa a la situación de los refugiados en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980⁴²,

Habiendo escuchado las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas, del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁴³ acerca de la grave situación de los refugiados en África,

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/35/12/Add.1)*, párr. 69.

⁴² Véase A/35/463, anexo I.

⁴³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párrs. 1 a 8.*

Gravemente preocupada por el número creciente de refugiados en el continente africano, que en la actualidad representan más de la mitad de los refugiados de todo el mundo,

Consciente de la consiguiente carga social y económica que pesa sobre los países africanos de asilo a causa de la mayor corriente de refugiados y de las repercusiones que esa carga tiene en su desarrollo,

Teniendo presente los grandes sacrificios que están haciendo los países de asilo, a pesar de sus limitados recursos, para aliviar la penosa situación de esos refugiados,

Agradeciendo las contribuciones de los países donantes y la ayuda proporcionada a los refugiados en África por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y otros organismos intergubernamentales y no gubernamentales,

Observando con profundo pesar la insuficiencia de la ayuda prestada al creciente número de refugiados africanos,

Reconociendo la responsabilidad universal y colectiva de compartir la carga urgente y aplastante que supone el problema de los refugiados africanos mediante la movilización eficaz de recursos para atender a las necesidades urgentes y a largo plazo de los refugiados y fortalecer la capacidad de los países de asilo para atender adecuadamente a los refugiados mientras permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen en la tarea de rehabilitación en los casos legítimos de retorno voluntario,

Tomando nota de la resolución 1980/55 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1980, en que se pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebre consultas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre los medios adecuados de convocar una conferencia internacional de promesas de contribuciones para los refugiados en África,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁴, sobre sus consultas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativas a la organización de una conferencia internacional sobre asistencia a los refugiados en África,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que la comunidad internacional no ha prestado suficiente atención a la penosa situación de los refugiados en África;

2. *Pide* en consecuencia a la comunidad internacional que haga contribuciones considerables a los programas para ayudar a esos refugiados;

3. *Aprueba* el informe del Secretario General, en que se pide la convocación de una conferencia internacional a fin de movilizar la asistencia para los refugiados en África, así como las medidas propuestas para un programa concertado de información y publicidad a cargo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, convoque en Ginebra el 9 y 10 de abril de 1981, a nivel ministerial, una

⁴⁴ A/35/606.